



Gobierno federal crea autorización inmediata para inversiones

Nota
Informativa

Contexto general

El Ejecutivo federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto para la autorización inmediata de inversiones**, mediante el cual se crea un mecanismo para que determinados proyectos **puedan iniciar operaciones de forma inmediata, sin costo burocrático**, mientras gestionan los trámites federales requeridos, a través de una **Autorización emitida por un Comité de Inversiones y operada mediante una Ventanilla Digital Nacional**.

Acelerar inversiones estratégicas

El instrumento establece (artículo primero) incentivar **Proyectos de inversión privada** para promover:

- Crecimiento económico
- Competitividad
- Generación de empleo

Esto mediante **autorización para implementación inmediata** sin perjuicio de cumplimiento de disposiciones legales.

Inversiones elegibles

El decreto aplica a proyectos que cumplan con alguno de los siguientes criterios (artículo segundo):

- Ubicarse en **Polos de Desarrollo para el Bienestar**
- Tener un monto igual o mayor a **2,000 millones de pesos**
- Pertenecer a sectores estratégicos como:
 - Tecnología
 - Semiconductores
 - Automotriz
 - Energía
 - Farmacéutica
 - Aeroespacial

Quedan excluidos proyectos **mineros y financieros**.

Inicio sin esperar trámites

El modelo central del decreto consiste en que los proyectos autorizados **pueden iniciar su desarrollo de forma inmediata**, mientras gestionan permisos, licencias y autorizaciones. Esto implica separar inicio de operaciones y conclusión de trámites.

Requisitos

Para obtener la autorización, el inversionista deberá presentar (artículo tercero):

- Identificación legal
- Constancia fiscal
- Proyecto ejecutivo con:
 - cronograma
 - monto de inversión
 - ubicación
 - impacto ambiental
 - consumo de recursos
 - generación de empleos
- Declaración bajo protesta de:
 - cumplimiento regulatorio
- Carta de proveeduría local:
 - mínimo **20% del proyecto**
- Póliza de responsabilidad civil

Órgano de decisión

Se crea un **Comité de Inversiones** integrado por:

- Hacienda
- Economía
- Energía
- Medio Ambiente
- Agencia Digital
- Secretaría Anticorrupción

Funciones:

- Autorizar proyectos
- Evaluar viabilidad
- Dar seguimiento
- Revocar autorizaciones

Ventanilla Digital Nacional

El decreto establece una **Ventanilla Digital Nacional de Inversiones** como único medio para:

- Solicitud
- Gestión
- Seguimiento

Esto permite interoperabilidad entre dependencias y digitalización de trámites.

Tiempos acelerados de resolución

El esquema fija:

- **30 días hábiles** para emitir autorización
- **60 días hábiles** para resolver trámites incluidos
- Para proyectos sin autorización máximo **90 días hábiles**
- En caso de incumplimiento **aprobación automática (afirmativa ficta)**

Vigencia y control

La autorización tiene vigencia de **1 año** y puede renovarse hasta **2 veces**. Con la condición de alcanzar al menos **90% de avance comprometido**.

Suspensión y revocación

La autorización puede **suspenderse** si no se reportan avances y **revocarse** si se incumplen obligaciones o se presenta información falsa.

Acompañamiento presidencial

Se crea la **Oficina Presidencial para la Promoción de Inversiones**, encargada de:

- Orientar inversionistas
- Gestionar trámites
- Dar seguimiento a proyectos

Ventanilla Única de Comercio Exterior

El mismo documento incluye la creación de la **Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior** que será **el único canal digital** para trámites de comercio exterior. Incluye:

- Expediente Único digital
- Interoperabilidad entre SAT, Economía y ANAM
- Notificaciones electrónicas con validez jurídica

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5786601&fecha=04/05/2026